

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, JULIO 18 DE 1873.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

## CONTENIDO.

**Congreso Nacional.**  
Decreto nombrando la Comision permanente.  
Decreto relativo al Banco Rural.  
Secretaria de Hacienda.  
Comunicacion del Sr. E. Huard.  
Memoria del H. Sr. Secretario de Hacienda.

**Servicio Público.**  
Entrada y salida de buques etc etc.

**No oficial.**  
Anuncios.

Nº 17.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

En conformidad con el final del artículo 93 de la Constitucion, y con el Decreto nº 16 de tres del corriente,

DECRETA:

Artículo Unico.—Nómbrense para componer la Honorable Comision Permanente, como propietarios, á los Señores Diputados Don Manuel Antonio Bonilla, Don Juan Rafael Mata, Ldo. Don Andres Saenz, Don Rafael Ramirez y Don Carlos Sancho; y como suplentes á los Señores Don Nicolás Saenz, Don Cleto Gonzalez y Don Juan Bautista Bonilla.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Juan Rafael Mata*, Secretario.—*Andrés Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, diez de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

Ejécútese.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Nº 19:

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.—Apruébase el contrato celebrado entre el Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Don Salvador Gonzalez, con autorizacion del Supremo Gobierno de la República, por una parte, y Don

Estéban Huard, ciudadano francés, residente en esta Capital, por otra, á los veintisiete dias del mes de Junio último, para el establecimiento de un Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica, en los términos siguientes:

### Capítulo 1º

*De la institucion del Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica.*

#### ARTÍCULO 1º

§ 1º—El Señor Estéban Huard se obliga á fundar en Costa-Rica, bajo la denominacion de Banco Rural de Crédito Hipotecario de Costa-Rica, una sociedad cuya duracion será de cincuenta años, y cuyo capital se fija en cinco millones de pesos, divididos en cincuenta mil acciones de cien pesos cada una.

§ 2º—La sociedad tiene por objeto hacer préstamos hipotecarios á los dueños de fincas, con facultad para éstos de pagar por medio de anualidades.

§ 3º—Durante los tres meses que seguirán á la instalacion de la sociedad y principio de las operaciones, se reserva el Supremo Gobierno de Costa-Rica el derecho de suscribir el número de acciones que juzgue conveniente hasta por la cantidad de treinta mil, excedente de las veinte mil acciones que se reservan los fundadores.—En caso de no usar de este derecho el Supremo Gobierno, durante el plazo estipulado, podrá la sociedad completar su capital colocando estas acciones en Costa-Rica ó en el exterior.

§ 4º—Los Estatutos del Establecimiento serán sometidos á la aprobacion del Poder Ejecutivo de la República, sin cuyo requisito de aprobacion aquel no podrá dar principio á sus operaciones, expresando en dichos Estatutos la manera en que se ejercerá la intervencion que el Gobierno tendrá en las operaciones del Banco.

#### ARTÍCULO 2º

El Banco Rural tendrá por diez años, contados desde el día en que abra sus operaciones, el derecho exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias.

#### ARTÍCULO 3º

El deudor pagará su deuda por medio de anualidades, y conservará siempre el derecho de liberarse anticipadamente, sea en parte, sea en totalidad.

1º—El interes estipulado por el contrato, que no podrá exceder del que producen las obligaciones hipotecarias del Banco.

2º—La suma que se afecta á la amortizacion.

3º—Los gastos de administracion.

4º—El premio que se afecta al sorteo de las obligaciones.

#### ARTÍCULO 5º

En caso de no pagarse las anualidades, podrá la Sociedad, ademas de los derechos que tiene como acreedora, hacer uso de los medios de ejecucion que determinan los artículos del Capítulo 3º

### Capítulo 2º

*De las obligaciones emitidas por el Banco Rural.*

#### ARTÍCULO 6º

Las obligaciones que emita el Banco Rural son al portador.

#### ARTÍCULO 7º

El valor de las obligaciones hipotecarias no puede exceder del monto de los préstamos.—No pueden crearse obligaciones hipotecarias por menos de cien pesos.

#### ARTÍCULO 8º

Las obligaciones hipotecarias producen interes, y se reembolsan cada año por la suerte, hasta donde alcancen las sumas afectadas á la amortizacion.

#### ARTÍCULO 9º

El capital, los intereses y los premios que se afecten al sorteo, deben pagarse precisamente al portador de las obligaciones, y el Banco no admitirá órdenes en contrario, cualquiera que sea la autoridad de donde emanen; á no ser que la orden proceda de denuncia de robo, de hurto, ó de pérdida casual comprobada.

### Capítulo 3º

*Derechos emitidos de ejecucion, que puede ejercer el Banco Rural contra sus deudores.*

#### ARTÍCULO 10.

Los Jueces no pueden conceder ninguna próroga para el pago de las anualidades.

#### ARTÍCULO 11.

Este pago no puede ser impedido por ninguna oposicion del deudor.

#### ARTÍCULO 12.

Las anualidades que no se pagan al vencimiento, producen intereses de pleno derecho.—Puede ademas la Sociedad hacer embar-

gar y vender los bienes hipotecados bajo las formas y condiciones que determinan los artículos siguientes.

### Capítulo 4º

*Del secuestro.*

#### ARTÍCULO 13:

En caso de atraso en el pago por parte del deudor, puede la Sociedad, en virtud de una orden librada á petición suya por el Tribunal Civil, y quince dias despues de la moratoria, tomar posesion de las fincas hipotecadas, á cargo y riesgos del deudor moroso.

#### ARTÍCULO 14.

Mientras dure el secuestro, recibirá la Sociedad, á pesar de toda oposicion ú otro embargo, el producto de las fincas y lo aplicará de preferencia: 1º al pago de los gastos judiciales y de administracion de la misma finca; y 2º al pago de los plazos vencidos; salvo los derechos de acreedor hipotecario anterior.

#### ARTÍCULO 15.

En caso de contestacion sobre el secuestro, estatuirá el Tribunal como en materia sumaria.

### Capítulo 5º

*De la venta.*

#### ARTÍCULO 16.

En el mismo caso de falta de pago, y cada vez que á consecuencia del deterioro de la finca sea exigible el capital íntegro, podrá la Sociedad pedir la venta de la finca. En caso de contestacion, procede y determina el Juez ó Tribunal Civil sumariamente.

#### ARTÍCULO 17.

Para proceder á la venta de la finca, el Juez ó Tribunal Civil, á petición del procurador del Banco, ordenará al deudor pague dentro de quince dias. De este auto de solvendo, se hará en el Registro la anotacion preventiva, y si pasado el término, no se verifica el pago, se procederá á la venta de la finca hipotecada en pública subasta.

#### ARTÍCULO 18.

Desde la fecha de la anotacion del auto, el deudor no podrá enajenar las fincas, ni gravarlas con ningun derecho real en perjuicio de la Sociedad.

#### ARTÍCULO 19.

Si al tiempo de la anotacion preventiva del auto de solvendo, estuviere embargada la finca hipotecada á petición de otro acree-

dor, el Banco Rural puede hacer que se proceda a la venta, por los trámites que se establecen en los artículos anteriores, con intervención de la parte que primeramente había solicitado el embargo; la cual no podrá hacer oposición para demorar ó suspender la venta. El Banco puede oponerse á que se haga adjudicación del todo ó parte del precio de la finca vendida, con perjuicio de sus intereses; y en este caso no se hará tal adjudicación hasta que sumariamente se resuelva lo que proceda en derecho sobre la prelación.

#### ARTÍCULO 20.

Tres días después de la venta, el Juez aprobará de oficio el remate, si alguno de los interesados no lo hubiere pedido antes; y dentro de los seis días siguientes se entregará en el Banco la suma que se le debe por el mismo Juez ó por el comprador.

#### ARTÍCULO 21.

Si el deudor no hubiere satisfecho su crédito dentro de los diez días posteriores al cumplimiento del plazo, y la finca hipotecada hubiere pasado á un tercer poseedor, podrá el Banco pedir que este sea requerido de pago con plazo de otros diez días; pero si pasado éste, dicho pago no se hubiere verificado, se procederá á la venta de la finca en conformidad con los artículos anteriores de este contrato.

#### ARTÍCULO 22.

El Banco Rural queda sujeto á la Legislación presente y venidera del país, en cuanto no se oponga á las disposiciones del presente contrato.

#### ARTÍCULO 23.

En caso de no funcionar la Sociedad con el capital de dos millones de pesos dentro de un año, contado desde la fecha en que el Señor Don Estéban Huard acepte las reformas hechas por el Congreso al presente contrato, quedará éste nulo y de ningún valor.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Julio diez de mil ochocientos setenta y tres.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*Juan Rafael Mata*, Secretario.—*Andrés Saenz*, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio once de mil ochocientos setenta y tres.

*Ejecútese.*

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

S. GONZALEZ.

*Contestacion de Don Estéban Huard al oficio en que se le comunicó el Decreto preinserto.*

San José, Julio 16 de 1873.

Al Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Honorable Señor:

Tengo el honor de acusar re-

cibo de la comunicacion que con fecha 16 del presente tuvo á bien hacerme la Secretaría de su cargo, acompañando al mismo tiempo copia del Decreto del Congreso Constitucional sobre el establecimiento de un Banco Rural.

Cábeame la honra de participar á U.S. que acepto las modificaciones contenidas en el Decreto, y me suscribo de U.S.

Atento y obsecuente Servidor.

(F.) E. HUARD.

#### INFORME

PRESENTADO POR EL HONORABLE SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE HACIENDA Y COMERCIO, DON SALVADOR GONZALEZ, AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COSTA RICA, EL 3 DE JUNIO DE 1873.

Honorables Representantes:

Cumplo por segunda vez con el deber que me impone la Constitución.

Al verificarlo, os saluto con respeto, Honorables Representantes, y os felicito en medio de la armonía que reina entre los Poderes de que sois la cabeza.

Continúa la Providencia concediendo á Costa-Rica los beneficios de la paz y con ella el desarrollo de los elementos de prosperidad que posee.

Elementos materiales, morales, políticos y económicos que concurren todos á la felicidad ó desgracia de los pueblos.

La Nación los ha puesto en vuestras manos, los ha colocado sobre vuestras conciencias y no en vano esperó que les imprimierais el carácter de vuestra patriótica inteligencia.

Tócame, Honorables Representantes, hablaros de la Hacienda Pública, de ese elemento de vida para los Gobiernos, porque sin Tesoro es imposible la administración.

Cuidar de conservarlo, cuidar de que progrese á medida de las necesidades públicas,—es uno de los deberes mas sagrados; es obrar de acuerdo con los principios de la ciencia de gobernar.

El alma de la asociación política tiene un accidente tan indispensable, que sin él, aquella no podría subsistir, porque carecería de la fuerza que produce la acción y el movimiento. Esa alma es el Gobierno, ese accidente es el Tesoro Público.

Penetrado el Poder Ejecutivo de principios tan antiguos como reconocidos, y en prevision de las grandes empresas concebidas é iniciadas ya con vigor para el desarrollo del país, no ha separado un momento la vista de los negocios que conciernen á las Carteras de Hacienda y Comercio de que paso á informaros.

Vosotros, Honorables Representantes, como ciudadanos y en el carácter nacional de que estais revestidos, oiréis con placer el bosquejo que voy á haceros del estado próspero en que se encuentra el Tesoro de la Nación.

A principios del año económico que acaba de pasar, año que comenzó el 1º de Mayo de 1872 y concluyó el 30 de Abril de 1873, tuve la honra de haceros una reseña de la situación de las rentas, tomando por base el estado que tenían el 30 de Abril de 1869.—Puse en relieve el desarrollo progresivo, mas que eso, violento é inesperado, que tomaron en los dos últimos años sucesivos,—y aseguré que si en tan corto espacio de tiempo, y atravesando circunstancias anormales,—se había podido conseguir un resultado tan satisfactorio, era racional esperar que en lo de adelante y dentro del régimen constitucional,—la situación del Tesoro fuera tan próspera como la que entonces se presentaba.

En efecto, Honorables Representantes, la del presente año es tal, como que me lisonjeo en creer que corresponderá á las mas justas esperanzas, limitadas tan solo por la suma de los medios y de los elementos de que en la actualidad podemos disponer.

El balance de cuentas generales ó situación del Tesoro deja un saldo favorable de \$ 2,259,599.21 cts.

El ingreso de rentas generales presenta el excedente de \$ 531,898.89 cts. sobre la suma de los egresos, dejando tambien un saldo de \$ 297,272.85 cts., superior al ingreso calculado para el ejercicio del mismo año.

La cuenta de gastos de la Administración, es mejor que la de la anterior, que monta el presupuesto decretado en 17 de Agosto y su adicional del 12 de Noviembre, sin contar con las autorizaciones especiales que contiene este último, ni con el acrecimiento del gasto por motivo de la emisión de la Tarifa de sueldos que comenzó á regir el 1º de Setiembre del año próximo anterior.

De lo expuesto se deducen cuatro satisfactorias conclusiones: 1ª que la situación del Tesoro deja un saldo muy favorable: 2ª que el ingreso de las rentas es superior al egreso: 3ª que la suma del egreso es menor que la que contiene el presupuesto de gastos; y 4ª que el provecho de las rentas correspondió con ventaja á los cálculos en que se basaba el presupuesto de ingresos probable para el año económico que acaba de pasar.

Los cuadros numericos que marcados con los números de 1 á 5, me hago la honra de adjuntar, comprobarán los asertos que dejo expresados.

El cuadro comparativo de ingresos que registra el Informe del año próximo pasado, demuestra:

|                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| que 1869 á 70 produjo . . . | \$ 1,001,567.84½ cts. |
| que 1870 á 71 produjo . . . | 1,078,123.49 "        |
| que 1871 á 72 produjo . . . | 1,663,774.30 "        |

Así, el último dá \$662,206.45½ cts mas que el primero, y 585,650.81 cts. mas que el segundo; pero donde mas se nota el progreso de las rentas es en el año económico de 1872 á 1873.

En éste

na

del ingreso á \$ 2,500,426.07 cts dando

\$ 1,498,558.22½ cts. sobre el primer año  
\$ 1,422,302.58 cts. sobre el segundo, y  
\$ 833,651.77 cts. sobre el tercero.

De donde se advierte que en solo tres años se han duplicado los recursos de la Nación.

Resultado semejante parecerá un fenómeno, atendiendo solo á que nuestra población no se ha doblado ni podía doblarse en tan corto período; á que no se han creado impuestos nuevos, contando solo con los únicos medios disponibles, como eran los de formalizar los monopolios y hacer efectivo el celo contra el fraude y el contrabando. Dejará de parecer fenomenal ese progreso, y no será un misterio porque ya la luz de la experiencia viene confirmando las inmensas, las incalculables ventajas que para el desarrollo de los pueblos trae consigo la ejecución de una idea verdaderamente grande y redentora. A la iniciación del Ferro-carril, al movimiento engendrado por los diversos intereses de vida que promueve, al aumento de comodidad y de riqueza que se difunde con los caudales empleados en los elementos y en las fuerzas que se requieren; á eso, Honorables Representantes, debemos atribuir el desarrollo violento é inesperado de las rentas.

Eso justifica la confianza que la Nación primero, y vosotros después, Honorables Representantes, depositasteis en el Jefe de la Administración Ejecutiva.

#### Rentas.

Establecidas y organizadas las rentas bajo el sistema de monopolio é impuestos varios, cuya nomenclatura es conocida y por tanto excuso repetir, la acción del Poder Ejecutivo, en el lapso de tiempo que comprende este Informe, ha sido la de remover, por los medios que le competen, las dificultades y los obstáculos opuestos á la recaudación y mejor provecho de las rentas,—que en elogio debido á los empleados que en ellas intervienen, puedo asegurar que se hallan manejadas con probidad é inteligencia.

En dos categorías considero divididas las rentas:—unas principales y otras secundarias.

Las principales constituyen rentas propiamente dichas, y así lo manifiesta la importancia de sus productos; mientras que las otras ni son de resultados fijos algunas, y otras son inferiores al gasto que ocasionan.

La de Aduanas, la de Licores y la de Tabacos, son las principales,—todas las demas son secundarias.

Al hablar de cada una de ellas estimaré los productos y los gastos que demandan.

#### ADUANAS.

##### La de Puntarenas.

Correspondió esta renta á los cálculos que sobre ella se hicieron en el año que acaba de pasar.

siendo en el presente mayores sus rendimientos.

Dió por derechos de importación. \$ 725,877-35  
Id. exportación de café y otros frutos. „ 151,692-38  
Id. muelle. „ 44, 077-93

Suma—\$ 921,647-68

El producto de 1871 á 72 es de \$ 618,134-34

Diferencia \$ 303,513-34

El producto total de 1872 á 73 es de \$ 921,647-68  
Costo de empleados, alquileres, etc. „ 47,546-82

Beneficio líquido \$ 874,100-86

Una inmensa comodidad y facilidad ha sido para el comercio el muelle, abierto al uso público desde el 1º de Enero del año próximo pasado; no ha sido menos cómodo y útil el servicio de las bodegas nacionales contiguas al muelle, en uso desde principios del año en curso.

Sin embargo, esas facilidades no han sido ni podido ser suficientes.

El aumento de los negocios comerciales, el corto período de verano dentro del cual deben verificarse la carga y descarga de los buques de vela y de vapores, y el despacho de todas las mercancías recibidas del extranjero en ese mismo tiempo, hacen tan angustiosa la época, demandan tanta actividad y requieren la concurrencia de tantos empleados y tantos brazos, que los elementos fiscales y los de comercio con que se cuenta se hacen ineficaces.

A este propósito dije en el Informe del año pasado: “Mientras que por la incómoda y costosa carretera que conduce á Puntarenas, se haga el comercio del país, no habrá seguridad, ni facilidades que puedan llamarse tales para esa industria.—Bastantemente lo tiene acreditado la experiencia.—Los frutos de nuestro suelo, los que recibimos de fuera, y todo objeto de comercio para entrar ó salir, deben esperar á que llegue la corta estación del verano, fuera del caso en que el interesado quiera ó tenga urgencia de correr los riesgos de la fuerte estación de las lluvias.”

Hay tal aglomeración de mercaderías en Puntarenas en el corto tiempo del verano, que las espaciales bodegas de la Aduana son insuficientes para contenerlas, siendo preciso ocupar las viejas y alquilar algunas de particulares, haciendo así imposible la concentración y en consecuencia los gastos necesarios para el despacho.

Con la mira de hacer más expedito este último, se pensó que estableciendo en esta Capital la Aduana de Gistiro, se facilitaría considerablemente el despacho de los efectos tenidos en bodegas mientras se verifica aquella operación.

A la verdad, que ese proyecto haría desaparecer muchas dificultades, y sobre todo, sería el medio de que se pudiese verificar el registro más escrupuloso; pero tal idea, en que seriamente se penso,

y así lo expresé el año anterior, vino á quedar paralizada por la falta de local propio, y porque empeñados los esfuerzos del Gobierno en una obra de más vital interés, que ya no permite demoras, la construcción de un edificio aparente, como el que una Aduana de registro interior requiere, demandaría sumas de magnitud con que no sería prudente recargar hoy el presupuesto de Obras Públicas.

El cáncer de la Hacienda Pública ha sido y será el contrabando.

Propuesto el Ejecutivo á destruirlo donde quiera que asoma, no ha economizado los medios. Desde algún tiempo, y con el objeto de hacer vigilar nuestras costas, pidió dos vapores. Se está armando el primero, y tan luego como llegue el segundo, ambos se pondrán á flote y empezarán el servicio á que se les destina.

Para llevar adelante y hacer eficaz la vigilancia y persecución del contrabando, combinar y sistematizar el servicio de los resguardos, lo mismo que con otros objetos no menos interesantes, con iniciativa del Poder Ejecutivo, la Honorable Comisión Permanente dictó el Decreto de 23 de Enero del presente año, creando un Inspector General de Hacienda.

Esta creación ha producido y está produciendo los resultados que se esperaban de ella.

Teniendo ya mayor confianza en el servicio que prestan los resguardos, y en que cada día se hace más difícil burlar la vigilancia de éstos y de los empleados superiores, la ley nº 10 de 17 de Diciembre del año de 1870, de un carácter transitorio, y que señalaba una pena corporal para los delinquentes, fué modificada también á instancias del Poder Ejecutivo, convirtiéndola en pecuniaria la pena señalada en la ley que se menciona.

De acuerdo, por ese medio, con los principios de la legislación penal, es de esperarse que no se procure eludir el fallo condenatorio por lo grave del castigo.

Todavía debemos lamentar la falta de datos ciertos y exactos respecto al cómputo de nuestras importaciones y exportaciones.

La exportación no se hace solo por la Aduana de Puntarenas, sino que también se verifica por el puerto del Limón; y, á nuestro pesar, también se hace por un puerto que no es de la República, San Juan del Norte.

Por este último punto sale una cantidad considerable de hule ó goma-elástica, que hace algún tiempo viene adquiriendo importancia, como fruto de la vecina República de Nicaragua, sin que nosotros podamos saber si quiera qué número de quintales de aquel artículo sale de nuestro territorio.

Por el Limón tampoco podemos apreciar la exportación que se hace de goma-elástica, madera,

zarza, y carey, pues con motivo de la franquicia de aquel puerto, declarada en 4 de Setiembre del año próximo pasado, dejó de creerse necesario establecer en dicho puerto autoridades aduaneras.

Así, que los datos siguientes solo son ciertos en lo que se refieren al movimiento marítimo de Puntarenas.

La importación durante este último año ha sido más considerable que en ninguna época anterior.

210,332 bultos con 274,108 quintales de mercaderías diversas, han sido importados de varios mercados de Europa y muy pocos de nuestro propio Continente.—La mayor parte de los buques ocupados en esa importación son ingleses, siguiendo algunos alemanes, franceses y españoles.

El comercio con los Estados Unidos, California y otros puntos de América, se hace por vapor, en buques de las líneas actualmente establecidas.

Con ese dato y el que suministra lo que el comercio paga por el impuesto marítimo, y haciendo excepción de lo importado para la empresa del Ferro-Carril y de lo que se introduce por cuenta del Gobierno, podemos apreciar dichas importaciones en un valor de cuatro y medio millones de pesos.

El cuadro concreto de los diferentes artículos, que me es grato adjuntar, comprobará la exactitud de la anterior apreciación.

También agrego el conocimiento relativo á la exportación durante el año económico. De él se deduce que la exportación ha sido como sigue:

|            |                                                                                                                            |                 |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 338,843-77 | quintales café-valor a-                                                                                                    |                 |
|            | proximativo .....                                                                                                          | \$ 6,099,187-32 |
| 41,514     | cueros de res id. id. ..                                                                                                   | 136,200-00      |
| 344-67     | quintales cañocho id. id. ..                                                                                               | 20,692-20       |
| 2,590      | cueros de venado id. id. ..                                                                                                | 6,000-00        |
| 4,998      | trozas maderera id. id. ..                                                                                                 | 55,966-00       |
| 450        | tablones id. id. id. ..                                                                                                    | 1,600-00        |
|            | Metalos, palo de tinte, conchas, zarzaparrilla, hule, etc., etc.; y exportación probable por San Juan del Norte y Limón .. | 360,000-00      |

Suma—\$ 6,619,615-52

El monto de la cosecha de carey del presente año, que constituye por ahora nuestro principal artículo de exportación, no es dable determinar con exactitud por los datos que suministran las cuentas respectivas, que tienen que abrazar el período del año económico que principia en Mayo y termina en Abril.

A juzgar por la exportación hecha hasta ahora de la presente cosecha, y por los conocimientos adquiridos respecto de las existencias en esta Capital y en Puntarenas, la cosecha no bajará de 300,000 quintales.

Un pueblo que, como el nuestro, exportó mucho más de lo que introdujo, en una proporción de 2 á 1, se halla en las mejores condiciones respecto de la balanza de su producción.

Solo porque ya no hay duda que la población de la República es doble mayor que la que le se-

ñala el censo de 1864,—puede dejar de causar sorpresa que la actividad de un pueblo y su constancia en el trabajo alcancen á tanto.

### Aduana del Limón.

Vuelvo á hablar de una Aduana que aun no existe; y si lo hago es con objeto de manifestar la razón por la cual no se estableció aquella oficina.

Se pensó crearla bajo las mismas leyes, principios y reglas que rigen la de Puntarenas, y al efecto se contrató el edificio que allí debía levantarse para el servicio de la Aduana.

Según lo que adelanten los trabajos de la empresa de ferro-carril, la franquicia de aquel puerto pronto se hallará en clausura, y entonces inmediatamente se establecerán los empleados que requieren el servicio de la Aduana.

No será sino hasta que el estado de los trabajos indique el término de la franquicia del puerto del Limón que aquella Comarca adquiera importancia fiscal.

Sin duda que llegará á tenerla, no solo en ese concepto, sino en los demás; pero el desarrollo y progreso que debió producir en el Limón la declaratoria de su franquicia han sido detenidos por causas transitorias seguramente. Eso no obstante, la ciudad del Limón se contará no muy tarde entre las más favorecidas de la República por su posición y por su porvenir.

Para evitar la explotación indebida de los hules, hecha por San Juan del Norte, y mientras se establecieran los arreglos con el Gobierno de la vecina República, á fin de conseguir que no fuesen burlados los resguardos de San Carlos, Sarapiquí y Colorado, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto nº 14 de 7 de Octubre de 1871, sobre el cual llamo la atención, advirtiéndome que no obstante la absoluta prohibición de explotar el hule en los baldíos de la República, la Secretaría de mi cargo publicó un acuerdo concediendo permiso para portarlo por el puerto de Puntarenas, debiendo pagar los impuestos del derecho de tres centavos por libra.

### Administración de Licores y Tabacos.

#### Licores.

El presupuesto de licores para el presente año económico es de \$ 1,551-14

Vent. de licores en Puntarenas .....

El del .....

El del .....

El de la Fabrica de Cera .....

Costos para el agendado .....

Monopolios de los estr .....

Si se compara ese presupuesto con el resultado obtenido en el último año, que es de \$ 666,987-92, la renta de licores da \$ 28,178-26 menos que el ingreso calculado; suma significativa y



que solo demostraria la proximidad de los cálculos que en aquella época se hicieron.

La realidad no es, inó que la venta de licores, siempre en progreso, produjo en el año económico la suma de \$ 666,087.92 y el próximo anterior la de \$ 536,901.61

dejando un saldo favorable de \$ 129,186.28

Siendo el ingreso total de \$ 666,087.92 y el costo de explotación de \$ 272,683.10

Da líquido la suma de \$ 393,404.82

En este aumento los licores extranjeros apenas tienen un participio de \$ 18,445-14 cts.

Dos causas obran para que el producto de estos licores no correspondiera al presupuesto: 1º que el monopolio de ellos, decretado en 7 de Junio de 1871, comenzó a surtir sus efectos veniendo ya el primer semestre del año económico de que doy cuenta; 2º la considerable existencia de esos licores en manos de los expendedores patentados y de algunos importadores y expendedores a la vez.

Teniendo la seguridad de que el Gobierno compraria las existencias a principal y costos, era natural pensar que en tal objeto afluirían aquellas establecimientos de estos últimos. Recar de las existencias, los expendedores a su vez tendrían que comprar a la Administración del ramo los licores excesivamente elevados, o al menos a la industria.

Para evitar uno y otro, se determinó que los tenedores patentados continuasen a expender de las existencias manifestadas conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio arriba citado. Motivo por el cual puede decirse que aun todavía no se ha entrado de lleno en el goce del monopolio de licores extranjeros.

En respuesta á ciertas objeciones que se oponen al monopolio, asegurando que los resultados de esa medida serían desfavorables para el fisco, puedo decir que la hasta ahora muy pequeña realización de licores extranjeros, que apenas llega á la suma de \$ 18,445-14 cts., deja á la Nación mas provecho que lo que diera el impuesto marítimo sobre dichos licores supuesta la libertad de comercio en este artículo.

Hablo así porque practicado en la Contaduría Mayor el cómputo de los derechos de importación de los licores, de cinco años atras consecutivos, dió de rendimiento por término medio \$ 11,439-90 cts.

Ahora, fácil es calcular que á los precios que el Gobierno ha comprado los buenos licores que se expenden, la utilidad obtenida en la realización de los \$ 18,445-14 cts., es mayor que la suma computada por derechos de importación.

Realización \$ 18,445-14  
Costo de la especie \$ 5,223-65

Utilidad—\$ 13,221-49

Esto sin atender á otras consideraciones de salubridad y de mayor consumo, que el monopolio de los licores extranjeros ha hecho sensible en los que

se destilan en el país.

Las reformas que demandaba la Fábrica de Licores, y de que hablé el año próximo pasado, fueron ejecutadas; y el nuevo aparato de destilación funciona desde mediados del año anterior.

Sin embargo, ese aparato es ya insuficiente, porque destilándose diariamente de cuatro mil quinientas á cinco mil botellas, y elevándose el consumo, también diario, desde cinco hasta nueve mil, hay un déficit que se hace indispensable llenar, introduciendo y manteniendo en depósito una cantidad considerable de aguardiente de altos grados.

Ese déficit consta en el informe del Administrador del ramo, y lo manifiesta así:

Botellas realizadas en el año. . . . . 1,754,493.

Destilado en el país. . . . . 1,493,621  
Id. suplido con el extranjero. . . . . 260,872.

Botellas 1,754,493.

Siendo indispensable colocar la Fábrica á la altura del consumo, el Poder Ejecutivo está dictando ya medidas para conseguirlo; y lo estima de interés, no solo para el Fisco, sino para el ensanche del cultivo de la caña, con lo cual podrá alentarse y favorecerse algo más esa industria.

Habiéndose aumentado los costos de explotación y sueldos que ocasiona el establecimiento ó fábrica de licores, se estimo por conveniente aumentar el precio de venta, y así se verificó, por acuerdo de 9 de Abril de este año, señalando cinco centavos más por botella á las diferentes clases de licores que se destilan y expenden en la Fábrica Nacional.

Finalmente, el progreso sucesivo de esta renta y el aumento que debe esperarse en el consumo de los extranjeros, la elevará á cerca de un millón de pesos; y tanto por eso, como porque las existencias que hay son considerables, la utilidad líquida en el año siguiente será de mayor importancia.

#### Tabacos.

El monopolio de tabaco es la tercera y última de nuestras principales rentas.

Abatida como se encontraba, hasta el extremo de producir en bruto solamente \$ 187,193-16 cts. en el año de 1871, el restablecimiento del monopolio por la ley de 8 de Abril de aquel año, la ha reanimado de tal modo, que de 71 á 72 ya rindió \$ 213,387-27 cts subiendo ese rendimiento en el curso del último año de 72 á 73 á la cantidad de \$ 328,824-84 cts., obtenido con el costo de \$ 80,344-40 cts: que se invirtió en la compra de la especie.

La diferencia de ventas entre los dos últimos años asciende á la suma de \$ 115,437-57 cts.

Hubiera sido mayor ese resultado sin la circunstancia de que en el último semestre del año no fué posible abastecer la Administración de la clase llamada iztepeque, por haberse escaseado total mente en el lugar de su procedencia, siendo esa clase la de mayor demanda.

La cosecha del presente año ha sido tan pequeña que no alcanzará á cubrir el consumo, siendo probable que en los años sucesivos se verifique lo mismo, por causas de otro género.—Los Gobiernos de Nicaragua y Guatemala solicitan ya el tabaco del Salvador: las condiciones en que se encuentra la industria agrícola del iztepeque son desfavorables: el beneficio empeora y las siembras disminuyen.

En la prudencia del Poder Ejecutivo se halla tratar de conseguir por los medios mas propios, el modo de sustituir el uso del iztepeque con el de otras clases mejores ó semejantes; como el copan, el habano y el tabaco de Méjico; que segun parece, es el que se a-meja mas al iztepeque por el aroma y por el gusto.

A ese efecto se trata de verificar la importación del copan; y se han hecho pedidos de las otras dos clases.

Por otra parte, no es remoto que el Gobierno de la República del Salvador establezca el monopolio del tabaco, segun se sabe lo ha pensado otras veces, y entonces aquella medida nos hallaría precavidos.

De cualquier manera, tabaco no faltará, como no faltarán los consumidores; y la renta no solamente se sostendrá, sino que es lógico prometerse una mayor realización, y por consiguiente mayor utilidad.

Una de las dificultades del iztepeque, ha sido el alza del precio, provocada por la competencia en el lugar mismo del cultivo.

Considerando las dificultades del negocio del tabaco iztepeque y las pérdidas que ocasionaba al contratista, la proveduría de este artículo, por causas de fuerza mayor, de acuerdo con el dictamen de la Honorable Comisión Permanente, el Gobierno aumentó el precio convenido, elevando en proporción el que tenia señalado para la venta en la oficina del ramo.

#### CASA DE MONEDA.

##### Rescates.

Estos nada producen todavía.

Como dije en el informe anterior, son dos objetos los que han decidido al Gobierno á conservar ese Establecimiento: el favor de la industria minera y la honra de la Nación.

A juzgar por las pastas de oro rescatadas, la explotación de las minas en este año ó sus rendimientos son de muy poca consideración.

\$ 27,025-73 cts. han entrado, los mismos que han salido acuñados con una diferencia anotada al cargo del establecimiento, invirtiendo la Nación \$ 4,476-65 cts. en el pago de empleados y gastos propios de la Casa de Moneda.

La nueva maquinaria contratada, ya se colocó y pronto se tomará posesión de ella, previo el dictamen de peritos competentes.

Desde que comenzaron los trabajos de colocación, se dispuso que la Casa quedase cerrada y los empleados en receso, para volver al ejercicio de sus funciones cuan-

do las máquinas estén listas y en estado de buen servicio.

#### Administración de Correos.

Es solamente en la parte rentística que la Secretaría de Hacienda interviene en esa Administración.

Bajo este punto de vista dije el año próximo pasado, que la Administración de Correos se encontraba en el mejor pie posible: que el servicio se habia mejorado y que la renta habia recibido el incremento que era consiguiente al celo y laboriosidad de su Jefe.

El servicio de Correos costó en el año de 1871 y 1872 \$ 19,831-95 cts. y obtuvo un producto de \$ 16,065-68 cts. suma muy superior á la de años anteriores; pero ya en el año de que doy cuenta el producto de correspondencias dejó una suma capaz para el pago del servicio y un saldo favorable.

Produjo. . . . . \$ 23,199-82  
Gastó . . . . . \$ 20,398-54

Sobrante—\$ 2,801-28

Todo lo relativo á la parte reglamentaria y buen servicio de la Administración de Correos corresponde á la Cartera de Gobernación, segun la ley de 20 de Junio de 1870.

Sin embargo, por el informe detallado que adjuntó del Administrador del ramo, con los cuadros comparativos de productos de las Administraciones departamentales, podreis imponeros minuciosamente del estado de dicha Administración en uno y otro concepto.

#### Telégrafo.

Habiéndose mejorado el servicio del Telégrafo, lo mismo que la reserva de útiles é ingredientes para el mismo, la suma invertida en esos objetos, y en el pago de los empleados correspondientes, llega á la de \$ 20,332-24 cts.; y aunque en este año el producto es casi doble al del año anterior, siempre queda la de \$ 15,598-28 cts como diferencia entre la entrada y la salida.

Eso no es de extrañarse si se atiende á los gastos que han debido hacerse en la continuación de la línea de Puntarenas á Guacacaste.

#### Registro de Hipotecas y de la Propiedad.

Esta oficina, lo mismo que la de Correos y la de Telégrafo, establecidas para satisfacer atenciones necesarias de la administración, no deben considerarse como rentas, sino como cargas del Estado.

Lo propio que dije de la Administración de Correos, es de mi deber advertir en este lugar.—Los Correos, el Telégrafo, el Registro de la Propiedad y el de Hipotecas, se hallan bajo la dependencia del Departamento del Interior, siendo solo, por tanto, de mi incumbencia presentar los resultados puramente económicos, en la parte concerniente al impuesto.

valores que en dichas oficinas se recaudan.

La oficina del Registro dejó un déficit de \$ 2,666-52 en el año próximo pasado, y en el presente paga sus gastos y ofrece un líquido producto de \$ 1,604-30 cts.

El progreso en los impuestos de Correos y de Registro, es debido al desarrollo general de los negocios, lo que influyendo también en el telégrafo contribuirá á que sus productos no solo rindan lo necesario para la conservación de la línea y buen servicio, sino que también serán mayores.

#### Receptorías.

En esas oficinas se hace la recaudación de la venta de pólvora, de papel sellado y del impuesto llamado "subvención de guerra."

Esos tres pequeños ramos produjeron un total de \$ 47,370-91 cts. del modo siguiente:

|               |              |
|---------------|--------------|
| Papel.....    | \$ 22,301-92 |
| Subvención .. | 16,444-84    |
| Pólvora. .... | 8,624-15     |

Suma— \$ 47,370-91

De los ramos á cargo de los Receptores, solo el de la Subvención ha dado este año un rendimiento inferior al del año pasado.

Dos causas pueden haber producido la diferencia contraria que se advierte, cuando no debería ser sino favorable: la una referente al celo, encargado á las autoridades políticas; la otra al aumento del precio del ganado.

Ambas pueden haber contribuido á la baja de la renta; pero es mi opinión, que la segunda tiene poca influencia en un pueblo tan acomodado como el nuestro y en un artículo que no entra en el cálculo de sus economías.—Y tanto es así, cuanto que desde que el Poder Ejecutivo, notando la disminución en la entrada de que se habla, dictó disposiciones que impidiesen el fraude, la Subvención entró en restablecimiento.

#### Tierras baldías, Patentes, y derechos Judiciales.

El conjunto de estas pequeñas rentas produjo en el año antepenúltimo la suma de \$ 32,229-39, en el orden siguiente:

|                         |              |
|-------------------------|--------------|
| Patentes.....           | \$ 10,966-99 |
| Derechos judiciales.... | 10,803-42    |
| Tierras baldías.....    | 10,458-98    |

Suma \$ 32,229-39

Los mismos ramos en este año rindieron el provecho líquido de \$ 35,175-99; y por lo mismo, el aumento que proporciona es de \$ 2,946-60.

Las leyes relativas á la venta y medida de tierras baldías reclaman modificaciones que el tiempo y la experiencia hacen ver.

Desde el año pasado hice igual indicación prometiendo someter á vuestro alto criterio un proyecto de ley que las circunstancias aconsejaron retardar.

El Poder Ejecutivo, sin embargo, llama vuestra atención hacia una materia que es importante por los recursos que de ella pue-

de derivar el Estado.

#### Banco Nacional.

Me hago la honra de acompañar el balance de las cuentas del Banco Nacional de Costa Rica, practicado el 30 de Abril último, que se registra entre los comprobantes con el N° 7.

Ese balance indica que la situación del Banco es próspera; y que si el año próximo pasado contaba con el capital de \$1,647,367-44, en el presente monta á la de \$ 2,639,132-32 cs. así detallado:

|                                |                 |
|--------------------------------|-----------------|
| Capital del Gobierno.....      | \$ 1,113,800-00 |
| Deposito del Gobierno.....     | 920,426-15      |
| Capital de accionistas.....    | 278,600-00      |
| Fondos de reserva.....         | 19,167-73       |
| Depositos varios etc. etc..... | 307,138-44      |

Suma \$ 2,639,132-32

Como se advierte, los valores del Gobierno en el Banco Nacional se componen de \$ 2,034,226-15 representados por el efectivo en acciones y por la suma que forma el saldo de su cuenta corriente en el establecimiento.

No es con el producto de las rentas nacionales que hubiera podido efectuarse una reserva tan considerable de fondos. A este respecto se hace indispensable entrar en explicaciones que pongan en claro la situación, demostrando que el Gobierno no ha distraído de los objetos diferentes las sumas que el crédito del país, empeñado en el extranjero ha permitido realizar por medio de empréstitos.

Desde luego, del total de \$2,034,226-15 que el Gobierno tiene en el Banco, debe separarse la cantidad de \$300,000, valor de las acciones con que se inauguró el Banco; aunque, forzoso es decirlo, estas acciones solo fueron nominales en su mayor parte, como queda demostrado en la Memoria del año pasado.

Hecha tal deducción de \$300,000, contribuyen á formar el capital restante de \$ 1,734,226-15 las sumas siguientes:

|                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| Reservas de los empréstitos..... | \$ 1,172,327-26 |
| Id. rentas nacionales.....       | 561,898-89      |

Suma \$ 1,734,226-15

La reserva del empréstito, unida á las sumas que han entrado al Tesoro, provenientes del mismo empréstito, forman el cargo de la cuenta respectiva, que se agrega con el n° 12; siendo de advertir que igual reserva, unida á lo que hasta ahora ha pagado el Gobierno y recibido el contratista del Ferro-carril, forma el haber de aquella cuenta.

Concluyo manifestando que el capital del Gobierno en el Banco, ha producido este año en favor del Tesoro un dividendo de \$ 141,593-19.

#### Banco Hipotecario.

El informe del año anterior contenía estas palabras:

"Debe extrañarse que en este Informe hable del Banco Hipotecario, entre las rentas de la Nación, cuando aun no se halla establecido.

"Precisamente por eso, y porque el Gobierno contrajo la obligación de fundarlo, pues lo tiene prometido, es que en esta Memoria hago mérito de él."

El Banco Hipotecario es una necesidad y una empresa que reclama más la atención de la industria privada que la acción directa del Gobierno: y si este ha tomado un participio directo en ella es porque abandonado el proyecto al interés particular, vendría á retardarse por años el planteamiento de una idea que tanto favorecerá á la industria agrícola y que constituye la principal riqueza del país.

Las circunstancias imprevistas que han detenido en Europa los fondos del segundo empréstito, son las mismas que interrumpieron el establecimiento del Banco Hipotecario.

Firme el Gobierno en sus propósitos, tan luego como se presentaron aquellas dificultades, comunicó instrucciones á su Representante en Londres con el fin de promover los medios de llevarlo á término dentro del menor tiempo posible.

Este negocio se halla en via de arreglo y promete un buen resultado, segun lo anuncia nuestro Representante.

Tampoco descuida el Poder Ejecutivo los intereses del Banco Nacional, tan ligados hoy con el desarrollo y progreso de la agricultura y del comercio, que requieren el empleo de sumas muy superiores á las que pueden poner en circulación los actuales establecimientos de Banco.

El Gobierno puede y debe retirar del Nacional la mayor parte de los fondos que allí tiene colocados, tan pronto como lo demanden las exigencias de la empresa á que se destinan.

Para que esas sumas retiradas puedan reponerse y ensancharse hasta el punto de que el Banco se ponga en aptitud de satisfacer el desarrollo y movimiento creciente de los negocios, nuestro Representante en Londres también recibió las correspondientes instrucciones, y se ocupa de su ejecución.

Os he hecho, Honorables Representantes, una ligera pero exacta relación del estado de las rentas en general, y en particular de cada uno de los recursos fiscales.

Reasumiendo y comparando el resultado del año próximo anterior con el de que doy cuenta, los términos serán como siguen:

|      |                            |
|------|----------------------------|
| 1871 | Aduanas \$ 622,135-16      |
| á    | Licores .. 536,901-64      |
| 1872 | Tabacos .. 213,387-27      |
|      | Otras rentas .. 291,350-23 |

Suma \$ 1,663,774-30

|      |                            |
|------|----------------------------|
| 1873 | Aduanas \$ 921,647-68      |
| á    | Licores .. 666,987-92      |
| 1873 | Tabacos .. 328,824-84      |
|      | Otras Rentas .. 533,865-63 |

Suma \$ 2,500,426-07

La diferencia en favor del último es de \$ 833,651-77.

Concluido lo relativo á rentas

y recursos fiscales, agrego el cuadro sinóptico que se registra con el número 8. Ese cuadro es muy importante porque demuestra lo que ingresa por cada ramo, lo mismo que el producto líquido que de todos se ha obtenido.

Allí se verá que el beneficio líquido total llega á la suma de \$ 1,869,643-48.

#### Empréstitos.

Plausible me es, Honorables Representantes, poder dar otra vez la seguridad de que el rendimiento de los efectuados se ha invertido en su totalidad en el objeto que los motivó.

Las adjuntas cuentas que señalo con los números 9, 10 y 12 indican las sumas nominales por que se realizaron, las cantidades efectivas ingresadas en el Tesoro, y el empleo de aquellos fondos.

Acerca del empréstito hecho por medio de los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, ó mejor dicho, respecto á la suma contratada con aquellos Señores, nada tendría que añadir á lo que tuve el honor de informar el año pasado, sino fuera por el incidente que provocó el Encargado de Negocios de S. M. B., residente en Centro-América, con el carácter de agente privado y representante de la casa mencionada de los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt. Dicho agente dirigió al Gobierno reclamaciones que por desprovistas de fundamento fué necesario rechazar.

Tal incidente está contenido en el cuaderno que entre los comprobantes de esta exposición acompaño con el número 19.—Por lo mismo, me permito llamar vuestra atención hacia aquel impreso y suplico me excuséis de hacer aquí una referencia detallada del negocio, muy sencillo en la sustancia.

Desde que fué contratada la suma de £ 560 000 con los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt, y entraron en ejecución de una y otra parte las obligaciones recíprocas, el Gobierno cumplió las suyas enviando por mensualidades las sumas destinadas á la amortización é intereses y retiro proporcional de los bonos que los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt emitieron en virtud del derecho que se les concedió en el contrato.—Las rémesas de las mensualidades se hicieron desde Agosto de 1871, en que debían comenzar, hasta Octubre inclusive del año pasado, época suficiente para que el Gobierno de esta República recibiera conocimiento de los dos sorteos que ya debían haberse verificado en consonancia de las estipulaciones y con cuyo objeto se hacían los envíos mensuales.

Un deber era de este Gobierno hallarse al corriente de aquellas operaciones, y una obligación de los Señores Bischoffsheim & Goldschmidt transmitir los conocimientos necesarios de operaciones tan importantes para el crédito, y para dar satisfacción al cumpli-



Julio 12.—Anoche á las ocho y media, fondeó en este puerto, procedente de Panamá el vapor N. A. "Salvador," capitán Whiteberry; trayendo de pasajeros á los Señores Carlos Trundt, M. Lafeychine, Octavio Despaigue y sirviente, Antonio Cagonau, A. Canolly y Santiago Mc. Nab; y de carga 666 bultos; consignado á Don J. R. Casorla.



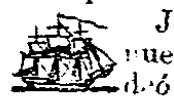
Julio 12.—Anoche á las diez zarpó con destino á Panamá, el vapor N. A. "Honduras," capitán Dow; llevando de pasajeros á Mr. Blair y niña, Mr. y Mrs. Marbury é hijo, Chas. W. Ray, José Moreno, Juan Cannet, Gabriel Alvarado, A. Raphael, John Scot, Guillermo Nanne, José E. Diaz, José C. Obaldia y Dr. Trujillo; y de carga

Café para Panamá..... 63 sacos  
 " " Colon..... 63 "  
 " " New York.... 65 "  
 " " Londres.... 336 "  
 " " Burdeos..... 31 "  
 " " St. Nazaire... 79 "  
 " " Callao..... 7 "  
 Meds., New York.... 3 cajas  
 Seda, Burdeos..... 1 " 4 cajas

Total 653 bts.

Despachado por Don J. R. Casorla.

Julio 12.—Hoy á las ocho y media de la mañana, zarpó el vapor N. A. "Salvador," con destino á los puertos de Centro-América; llevando de pasajeros á los Señores Juan B. Young, Angel Liberty, Juliana Montecatiny, Teodolinda Hacera y dos niños, Matias Rojas V., Evaristo Gomeró, Antonio Solórzano. Sra. y tres niños: Despachado por Don J. R. Casorla.



Julio 14.—Ayer á las nueve de la mañana fondeó en este puerto procedente de San Juan del Sur, el bergantín alemán "Amelie," del porte de 218 toneladas, al mando de su capitán A. B. Clausen, con 11 individuos de tripulación y 3 días de mar.—Cargamento 430 bultos, y consignado á los Señores Wäijén & Co.



Julio 15.—A las 7 de la mañana de este día, fondeó en este puerto el vapor N. A. "Montana," procedente de Panamá, al mando de su capitán Bowditch; trayendo de pasajeros á los Señores Francisco de P. Borda.—Secretario de la Legación Colombiana, Francisco Rufin, Mrs. Maduro y niño, Rev. Francisco Serrano, Doctor Vallarín, Señora. 2 niños y 2 sirvientes. J. M. Calvo y L. Cockman; y de carga 981 bultos: consignado á Don J. R. Casorla.

Julio 16 de 1873. Anoche á las ocho, zarpó con destino á Acapulco el vapor N. A. "Montana," capitán Bowditch; llevando de pasajeros á los Señores Pedro Besson, Antonio Donagi, Andres Rodriguez, Ed. García, Manuel Cuadra, Josefa Vargas, Francisco Alvarado, Vicente Flor, Ignacio Madrid, Agustin Núñez, Nazario Jiron, Octaviano Canton, Chas. Patter y Señora, Refugio Villalobos, Alfonso Carit, Presbítero Badilla, Jacinto Trejos, Licdo Zele-

don, John Bucher y Louis Miller; y de carga:

Para San Juan Papas 2 sacos.  
 Maquinaria 1 cajón.  
 Harina 99 sacos.  
 " Corinto " 282 "  
 Sal 4 "  
 Mercaderías 8 bultos.

" La Union Café 1 saco.  
 " San Francisco " 161 "  
 " La Libertad 2 butallos 2.—560 bultos.  
 Despachado por Don J. R. Casorla.

#### Puerto del Limón.

Junio 28 de 1873. Se hizo á la vela la goleta nacional "Adelaida," con destino á San Andres, al mando de su capitán Alejandro Negro, 7 individuos de tripulación, en lastre. Despachada por su capitán.

Julio 1º Fondeó la barca francesa "Lamaitain," procedente de New Port (Inglaterra) del porte de 400 toneladas, al mando de su capitán Martain. 10 individuos de tripulación, 40 días de mar. Cargamento 1,800 rieles, 20 toneladas carbon de piedra y dos perros. Consignada á Mr. M. C. Keith.

Julio 8. Fondeó en este puerto procedente de Bocas del Toro, el pailebot colombiano "Libertad," al mando de su capitán E. Evans, 3 individuos de tripulación, dos días de mar; trayendo de pasajeros al Señor Rojelio Pardo, Señoritas Amelia Pardo de Peñaranda y Nene Pardo. Cargamento, víveres. Consignado á T. Peñaranda.

Julio 9. Fondeó la goleta inglesa "Luisa," procedente de Bleufield, 1 día de mar, al mando de su capitán Alejandro Abrahams, 9 individuos de tripulación, del porte de 80 toneladas. Cargamento, víveres. Consignada á su capitán.

Julio 10. Se hizo á la vela la goleta inglesa "Luisa," con destino á Bocas del Toro, al mando de su mismo capitán y tripulación.—Despachada por su capitán.

#### Administración de Correos de Puntarenas.

Julio 11 de 1873, V.

Las cartas rezagadas á que alude la última lista publicada en este periódico, existen todas en la Administración General de Correos.

Dario A. Escobar.

#### Gobernación de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Se convocan nuevamente licitadores para la formación de los planos y presupuesto de la cañería de esta ciudad, entendiéndose que ellos deben ser científicos y aprobados por el Supremo Gobierno, dirigiendo las propuestas á esta Gobernación, de esta fecha al último de Agosto inmediato.

Julio 15 de 1873.

Braulio Morales.

4 v.—1.

#### Gobernación de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Se convocan contratistas competentes para formar el pavimento de la Iglesia del Carmen de esta ciudad, cuyas propuestas serán dirigidas á esta Gobernación, de esta fecha al 8 del entrante Agosto.

Julio 15 de 1873.  
 Braulio Morales.

2 v.—1.

#### NO OFICIAL.

##### Importante manifestación.

Se ha dicho y repetido que los periódicos "El Costarricense" y "El Ferro-Carril," que se publican en esta Ciudad, son semi-oficiales.

Esto no es cierto.—Son periódicos independientes.—Ni el Presidente de la República, ni los Secretarios de Estado escriben en ellos.

Es verdad que el Gobierno, con el deseo de fomentar las publicaciones en el país, los subvenciona sin exigir, por eso, de sus redactores que subyuguen sus ideas á su política; y no que los deja en completa libertad, así como también declina en ellos la responsabilidad de lo que se escriba.

No subvenciona el Gobierno solamente estas publicaciones. Con igual deseo de fomentar la circulación de los periódicos extranjeros, subvenciona varios de ellos con suscripciones en mayor ó menor número de ejemplares, como se verifica, entre otros, con "El Porvenir de Nicaragua" en cuyas columnas, no obstante eso, tanto se ha lastimado no solo al Gobierno sino al Pueblo costarricense.—El mismo Ferro-carril de esta Ciudad estuvo sujeto, hace pocos días, á una acusación por suponersele expresiones irrespetuosas y aun calumniosas contra el Congreso.

La actual Administración de Costa-Rica, apoyada en el pueblo, cuyos intereses con tanto ahinco

promueve, no rechaza, sino que antes bien provoca la discusión sobre sus actos. Aprecia altamente las publicaciones en que se le combate, con tal de que en ellas se observen las reglas del decoro; así como mira con indiferencia aquellas en que la prensa, olvidándose de su elevada misión civilizadora é instructiva, se pone al servicio de odios, de venganzas ó de otros intereses bastardos.

## ANUNCIOS.

### SE VENDE

En la oficina del despacho de las diligencias, paño negro fino, chaquetas, sobretodos, capas para los señores eclesiásticos y para particulares, hechas de la calidad que aquí antiguamente se llamaba paño de S. Fernando Español, y que cuando un padre de familias oía hacer una pieza de este paño, sabía que por mucho uso que le diera su duración alcanzaba para sus hijos y nietos.

3 v. 1.

El abogado que suscribe avisa al público, que aunque se ha trasladado á la Ciudad de Cartago, está dispuesto á encargarse de negocios judiciales en esta Capital.

San José, Julio 17 de 1873.

EUSEBIO FIGUEROA.

3 v. 1.

### AVISO.

Para hacer efectivo el pago de los derechos de este Registro, por la inscripción de títulos despachados hasta el día último de Mayo de este corriente año, desde el día primero de Agosto próximo, se dará conocimiento de los deudores al Señor Fiscal de Hacienda.

Registro General de Hipotecas de la República.—San José, Julio 2 de 1873.

B. SALAZAR

4 v. 2.

## NORDDENTSCHER LLOYD

### Línea de Vapores Correos entre Bremen via Southampton.

San Thomas, Colon, Savanilla, Curacao, Porto Cabello, La Guaira, Port of Spain, Ponce, San Juan de Portorico, Porto Plata, Cabo Haytien y Bahía de Samaná.

Nuevo itinerario desde el día 6 de Agosto de 1873.

| Salida de | Bremen                  | Agosto | 6 y cada día 6 de los meses siguientes. |
|-----------|-------------------------|--------|-----------------------------------------|
| id. de    | Southampton             | " 10 " | " " " 10 " " " "                        |
| Llegada á | San Thomas              | " 25 " | " " " 25 " " " "                        |
| Salida de | id                      | " 26 " | " " " 26 " " " "                        |
| Llegada á | Colon                   | " 29 " | " " " 29 " " " "                        |
| id. de    | Savanilla Setbre.       | " 19 " | " " " 19 " " " "                        |
| Salida de | id.                     | " 5 "  | " " " 5 " " " "                         |
| id. de    | Colon                   | " 7 "  | " " " 7 " " " "                         |
| Llegada á | San Thomas              | " 12 " | " " " 12 " " " "                        |
| Salida de | id.                     | " 13 " | " " " 13 " " " "                        |
| Llegada á | Southampton y Cherbourg | " 27 " | " " " 27 " " " "                        |
| id. de    | Bremen                  | " 29 " | " " " 29 " " " "                        |

además sale un vapor extraordinario: de Bremen el 23 de Agosto 1873 y cada día 23 de un mes de por medio, es decir, el 23 de Octubre,

de Diciembre, de Febrero, de Abril, de Junio &c. llegando á y saliendo de los demas puertos arriba especificados en proporción al tiempo fijado anteriormente, tocando á su regreso en el Havre.

Los vapores intercoloniales salen de San Thomas á la llegada del vapor de Europa y regresan á dicho puerto en tiempo de corresponder con el mismo vapor en su viaje de retorno á Europa. En sus viajes correspondiendo con el vapor mensual tocan Port of Spain, La Guaira, Porto Cabello y Curacao, y en las que corresponden con el vapor extraordinario, á San Juan P. R., Porto Plata, Cabo Haytien, Bahía de Samaná y Ponce.

Por mas particulares veanse con el agente en ésta

San José, Junio 23 de 1873.

J. FEDR. LAHMANN.

3 veces 2